

Número	Apellidos y nombre
1.279	Segura Alonso, Rafael.
1.280	Selas Núñez, José.
1.281	Ser Mata, Jaime del.
1.282	Seras Chopard, Rodolfo.
1.283	Serrano García, Miguel.
1.284	Serrano Pino, Victor Manuel.
1.285	Serrano Román, Manuel.
1.286	Serrano Segura, José.
1.287	Serrat Mosquera, Angel.
1.288	Sesé Hontanilla, Carmelo.
1.289	Silvestre Lizarza, Salvador.
1.290	Sintas Paredes, Luis Alberto.
1.291	Sobrino Gil, José.
1.292	Solana de las Heras, Joaquín.
1.293	Soler Hazañas, Carlos.
1.294	Solis Puya, Rafael Jaime.
1.295	Somoza Alvarez, Carlos.
1.296	Soria Carabajo, Vicente.
1.297	Soriano García, Segundo.
1.298	Soriano Murcia, Antonio.
1.299	Soriano Palao, Andrés.
1.300	Soriano Pineño, Luis.
1.301	Soto García, Ricardo José.
1.302	Soto Madera, Adolfo.
1.303	Suárez Blanco, Germán.
1.304	Suárez González, Juan Carlos.
1.305	Suárez Leza, José.
1.306	Suárez Santamarta, Valeriano.
1.307	Suero Ruiz, Juan.

Solicitantes que han sido excluidos

Almodóvar Pérez, Tomás.
 Cagiao Creso, Jesús.
 Díaz del Villar, Mariano.
 Fernández Campo, Guillermo.
 Ferreiro Castiñeira, Emilio Arturo.
 Luis Cañestro, Manuel.
 Martín González, Angel.
 Martínez Martín, José María.
 Meneses Pinacho, Luis.
 Mesquida Font, Juan.
 Pulido Toledo, José Juan.
 Viciana Rodríguez, Emilio.

Igualmente, en cumplimiento de lo que establece el artículo octavo, uno, del citado Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, con esta fecha he acordado designar como componentes de los Tribunales que han de juzgar los distintos ejercicios de la oposición de referencia a los señores que a continuación se expresan:

Primer ejercicio.—Reconocimiento médico y ejercicios de aptitud física profesional.

Presidente: Ilustrísimo señor don Manuel Casas y Ruiz del Arbol, Comisario, Médico Jefe de los Servicios Sanitarios de la Dirección General de Seguridad, Profesor de la Escuela General de Policía.

Vocales:

Don Antonio González Andrés, Inspector, Médico de los Servicios Sanitarios de la Dirección General de Seguridad.
 Don Tomás Delgado del Olmo, Inspector, Profesor de Cultura Física de la Escuela General de Policía.

Don José Horcajada González, Capitán, Profesor de Educación Física de la Academia Especial de Policía Armada.
 Vocal-Secretario: Don Antonio Moro Vigal, Inspector, Médico de la Escuela General de Policía.

Segundo y tercer ejercicios.—Escrito y oral, sobre cuestiones del Derecho.

Presidente: Excelentísimo señor don José de Diego López, Subdirector general de Seguridad.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Antonio Pérez García Margallo, Fiscal de la Audiencia de Madrid.

Ilustrísimo señor don Evelio Calatayud Sanjuán, Comisario, Jefe del Distrito de Buenavista de Madrid, Profesor de la Escuela General de Policía.

Ilustrísimo señor don Antonio Feito López, Comisario, Jefe del Archivo Central de la Dirección General de Seguridad, Profesor de la Escuela General de Policía.

Vocal-Secretario: Ilustrísimo señor don Justo Juan Garbajosa Gil, Comisario, Secretario y Profesor de la Escuela General de Policía.

Tribunal suplente

Presidente: Ilustrísimo señor don José Aiguabella Bustillo, Comisario, Director y Profesor de la Escuela General de Policía.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Miguel Ibáñez García de Velasco, Fiscal de la Audiencia de Madrid.

Ilustrísimo señor don Antonio Peña Torrea, Comisario, Oficial Mayor de la Dirección General de Seguridad, Profesor de la Escuela General de Policía.

Señor don Juan José Piédrola Gil, Comisario, Profesor de la Escuela General de Policía.

Vocal-Secretario: Señor don Gonzalo Cerrillo Maroto, Inspector, Profesor interino de la Escuela General de Policía.

Cuarto ejercicio (discrecional).—Idiomas.

Vocales (para sustituir a los señores Fiscales, según el idioma elegido por el opositor):

Don José Fernández Peña, Inspector, Profesor de Inglés de la Escuela General de Policía.

Don Jaime Alcalde Rodríguez, Inspector, Intérprete de la Oficialía Mayor de la Dirección General de Seguridad.

Don Esteban Martín García, Inspector, Intérprete de la Oficialía Mayor de la Dirección General de Seguridad.

Madrid, 28 de julio de 1965.—El Director general, por delegación, José de Diego López.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se anuncia oposición libre para cubrir una plaza de Traductor taquimecanógrafo de un idioma, para el Centro de Estudios Hidrográficos de dicho Centro.

Obtenida la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, según se establece en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y en cumplimiento del Decreto de 10 de mayo y aclaratorios sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios públicos, se convoca oposición libre para cubrir una plaza de Traductor taquimecanógrafo de un idioma (inglés) para el Centro de Estudios Hidrográficos, con el haber anual de 23.880 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y una remuneración anual que podrá llegar a 36.800 pesetas.

La oposición libre se regirá por las siguientes normas:

Primera.—Para tomar parte en la oposición libre se requiere.

a) Ser español, de uno u otro sexo, mayor de dieciocho años y no exceder de treinta y cinco el día de la publicación de este anuncio

b) No tener antecedentes penales.

c) Acreditar buena conducta.

d) No tener defecto físico, mental o enfermedad que le incapacite para el ejercicio de su cargo.

e) Si es del sexo femenino, deberá acreditar el haber hecho el Servicio Social.

f) Los solicitantes deberán expresar en su instancia, que deberán comprometerse en su momento a jurar acatamiento a los Principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la oposición libre presentarán su solicitud en el Centro de Estudios Hidrográficos (paseo bajo de la Virgen del Puerto, número 3, Madrid) dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio. Toda solicitud vendrá acompañada del recibo de haber abonado en la Habilitación del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (Alfonso XII, número 3, Madrid) la cantidad de doscientas pesetas en concepto de derechos de examen; también podrán ser presentadas las instancias y abonados los derechos de examen en las oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Igualmente se indicará el domicilio del solicitante, manifestando a su vez, expresa y detenidamente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir a la oposición libre.

Tercera.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los concursantes admitidos. A los concursantes excluidos les asiste el derecho de poder recurrir conforme al artículo 30 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Cuarta.—En el «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la relación antedicha y, al menos, con quince días de antelación se determinará: lugar, día y hora donde ha de celebrarse la oposición libre, como asimismo se determinará la composición del Tribunal.

Quinta.—Los ejercicios versarán sobre los siguientes temas:

- 1.º Escritura al dictado, tomado taquigráficamente y traducido de puño y letra del opositor.
- 2.º Escritura mecanográfica al dictado, en la que se deberá alcanzar un mínimo de 250 pulsaciones por minuto. Se tendrá en cuenta la velocidad, ortografía y pulcritud de los trabajos.
- 3.º Lectura de un texto de inglés.
- 4.º Traducción directa del inglés al castellano y traducción inversa del castellano al inglés.
- 5.º Conversación en inglés.

Sexta.—Se considerarán méritos cuantos estudios justifique haber cursado.

Séptima.—En ningún caso podrá aprobarse a más de un opositor.

Octava.—El opositor admitido deberá tener en cuenta que sus funciones las realizará en Madrid.

Madrid, 29 de julio de 1965.—El Director, Carlos Benito Hernández.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de julio de 1965 por la que se convoca a oposición las cátedras de «Paleografía» y «Diplomática» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Oviedo y Santiago.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Paleografía» y «Diplomática» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Oviedo y Santiago.

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a las mismas, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 23 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, por la que se anuncia para su provisión, en propiedad, al turno de oposición, las cátedras de «Paleografía» y «Diplomática» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Oviedo y Santiago.

Esta Dirección General hace pública las normas que han de regir en la citada oposición y que son las siguientes:

1.ª Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español.
- B) Haber cumplido veintiún años de edad.
- C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.
- E) Haber realizado un trabajo científico expresamente escrito para esta oposición.
- F) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investiga-

ciones Científicas, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centro de Estudios Universitarios, que se acreditará con certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Instituto de Estudios Políticos, que se acreditará mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar además la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante certificación del Rector del mismo, en la que constará además la condición de Becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar además la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia legalmente reconocidas, con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

b) Ser Catedrático de Escuela Técnica Superior o de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado, con uno o más votos, oposiciones a cátedras de Universidad o tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios, siempre que cualquiera de estas tres circunstancias hayan concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943.

d) Haber desempeñado función docente efectiva en Centros universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero de carácter oficial, siempre que se haya realizado durante un curso completo por lo menos; completando con él, cuando no haya durado dos años como mínimo, el plazo requerido por la Ley. Estos servicios se acreditarán por certificación de los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada, o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En la misma forma se justificará el carácter oficial de los Centros.

e) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier otra disposición legal vigente que así lo declare.

G) La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

H) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del «Servicio Social».

2. Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente resolución, haciendo constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que les afecten y que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer cien pesetas, en metálico, por derechos de formación de expediente, y setenta y cinco, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

A su instancia deberán acompañar el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

3. Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Madrid, 23 de julio de 1965.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Juan Martínez Moreno.